

**Normativa sobre la Regulación del Procedimiento para la Evaluación de los Trabajos
Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y
Tesis Doctoral de la Universidad Yacambú**



“Aprender Haciendo”



Normativa sobre la Regulación del Procedimiento para la Evaluación de los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral de la Universidad Yacambú

**Aprobada en julio de 2015
Actualizada en octubre del 2020**

Resolución: 2020-23-093

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 2, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado Dr. Luis Alberto Hernández Bowen para la aprobación de la propuesta de actualizar las normas de estudios de postgrado y adaptarlas a las tendencias del ámbito global como parte del proceso de internacionalización de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que esta medida surge con la intención de establecer las fases inherentes al proceso del trabajo presentado como requisito parcial de egreso en los diferentes programas de postgrado, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones para su evaluación contribuyendo de este modo, a consolidar el desarrollo de un eje investigativo con estándares de calidad.

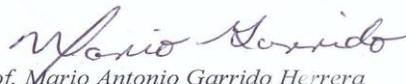
Resuelve

Aprobar la Normativa de Regulación sobre el Procedimiento para la Evaluación de los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral de la Universidad Yacambú vigente a partir del período 2020-3.

Dado, firmado y sellado a los catorce días del mes de octubre del año 2020


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

Normativa sobre la Regulación del Procedimiento para la Evaluación de los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral

Artículo 1º. El objeto de la presente normativa es regular la postulación del tema y Tutor, cronograma para la discusión de los momentos en los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral y Tutoría de postgrado en la Universidad Yacambú.

Artículo 2º A los fines de la presente normativa se entenderá por:

A-. Postulación de tema y tutor: Fase previa a la evaluación de los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral en la cual el participante propone la intencionalidad temática y el tutor que lo acompañara en su investigación.

B-. Primer momento: Fase formativa en la cual los participantes de postgrado acceden a una primera revisión del proyecto de investigación con su tutor y el jurado evaluador.

C-. Segundo momento: Fase de evaluación del informe escrito del participante que abarcará una ponderación máxima de setenta (70) puntos.

D- Tercer momento: Presentación pública y disertación del estudio investigativo que comprenderá una ponderación máxima de treinta (30) puntos.

Artículo 3º Para la postulación de la intencionalidad temática del estudio, el participante deberá remitir vía correo a la respectiva coordinación un resumen que contenga los siguientes aspectos de la investigación:

A-. Trabajo Técnico Especial de Grado y Trabajo Especial de Grado 1-. El título preliminar. 2- Situación objeto de estudio. 3-. Las posibles interrogantes y propósitos, 4-. Relevancia y pertinencia del estudio. 5-. Sustentación teórica.

B- Trabajo de Grado: 1-. El título preliminar. 2-. Situación objeto de estudio. 3-. Las posibles interrogantes y propósitos 4-. Relevancia y pertinencia del estudio. 5-. Sustentación teórica. 6-. Orientaciones procedimentales de la investigación.

C- Tesis Doctoral: 1-. El título preliminar. 2-Situación objeto de estudio. 3- Las posibles interrogantes y propósitos 4- Relevancia y pertinencia del estudio. 5- Sustentación teórica. 6- Posicionamiento onto-epistémico, paradigmático y orientaciones procedimentales de la investigación.

Artículo 4º Para la postulación de tutor el participante deberá remitir vía correo electrónico escaneados los siguientes soportes:

A-. Síntesis cunicular

B-. Copia del título de pregrado del tutor

C-. Copia de los títulos que demuestren un nivel igual o superior al postgrado por el cual opta el participante

Parágrafo Único: De acuerdo al Reglamento de Estudios de Postgrado vigente el tutor deberá poseer experiencia en la docencia universitaria y en investigaciones vinculadas con el área a que se refieren los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral.

Artículo 5º Para la evaluación de los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado y Trabajos de Grado los participantes podrán realizar la postulación de tema y tutor en el Seminario de Trabajo Técnico Especial de Grado, Seminario de Trabajo Especial de Grado, Seminario de Trabajo de Grado. A fin de evaluar la postulación de tema y tutor se conformará una comisión que evaluará la propuesta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado. Una vez aprobada la postulación de tema y tutor el participante podrá acceder en el mismo trimestre al primer momento, el cual se conformará con su jurado evaluador.

Artículo 6º Con el propósito de garantizar el desarrollo óptimo de los trabajos de investigación a nivel doctoral, se establece un periodo lectivo intermedio entre el primero y el segundo momento de los conversatorios como condición necesaria para fomentar un óptimo despliegue en los distintos programas de investigación.

Artículo 7º En los Trabajos Técnicos Especiales de Grado, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado podrán presentarse durante el mismo período lectivo el segundo y tercer momento. En el caso de la Tesis Doctoral solo podrán presentarse el segundo y tercer momentos en un mismo período lectivo, únicamente cuando la prosecución total del participante del doctorado no sea inferior a tres (3) años, a fin de garantizar el reconocimiento de títulos en el ámbito global.

Artículo 8º El tiempo de lectura de los ejemplares correspondientes al primer y segundo momento, en todos los programas de postgrado, está fijado en quince (15) días continuos para la lectura del primer momento y veintiún (21) días continuos para el segundo momento.

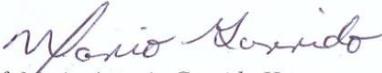
Artículo 9º En función de garantizar la calidad en el desempeño de su gestión, el personal académico administrativo conformado por el Rector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Decanos Coordinadores y Jefes de Departamento, solo podrá asesorar dos (2) tutorados en postgrado y tres (3) tutorados en pregrado, hasta la presentación, defensa y aprobación del trabajo de investigación, tomando en consideración que este acompañamiento forma parte de los incisos que son requeridos por el Programa de Estímulo a la Investigación y al Investigador (PEII).

Los tutores internos y externos solo podrán asesorar un máximo de tres (3) participantes hasta la presentación, defensa y aprobación del trabajo de investigación.

Parágrafo único: Queda establecido que las tutorías se realizarán fuera del horario laboral de la Universidad.

Artículo 10º Los jurados solo podrán intervenir en la evaluación de un máximo de seis (6) participantes por período lectivo.

En Barquisimeto, a los 14 días del mes de octubre del año 2020

 <i>Prof. Juan Pedro Pereira Medina</i> Rector		 <i>Prof. Mario Antonio Garrido Herrera</i> Secretario General
---	---	--